

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE LA UNESCO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE  
Y EL  
GRUPO COIMBRA DE UNIVERSIDADES BRASILEIRAS**

**El Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe** (en lo sucesivo, "IESALC/UNESCO"), organismo de la UNESCO cuyo mandato es la promoción de la educación superior latinoamericana y caribeña, con sede en la *Av. Los Chorros c/c Calle Acueducto, Edificio Asovincar, Altos de Sebucán*, ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, representada por su Director, el Dr. Pedro Henríquez Guajardo,

y

**El Grupo Coimbra de Universidades Brasileiras** (en lo sucesivo, "GCUB"), ubicado en el Campus Universitário Darcy Ribeiro, UnB – Universidade de Brasília PMU – Pavilhão Multiuso 1, Bloco C, Sala CT 04/1, Asa Norte – Caixa Postal 2393 CEP: 70.842-970 - Brasília, DF, representada por la Profesora Dra. Rossana Valéria de Souza e Silva, Directora Ejecutiva.

denominados "Las Partes",

Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene por objetivo promover lazos de cooperación entre los Estados Miembros de la Región, sus instituciones y especialistas en el área de la educación superior;

Considerando que el IESALC/UNESCO promueve y apoya -en el marco de la integración regional- una mayor movilidad de profesionales de los establecimientos de educación superior, particularmente a favor de los países de menor desarrollo relativo, con miras a favorecer la formación de recursos humanos y la mejora de sus sistemas educativos, así como contribuye a facilitar una mayor fluidez en el reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior entre los países de la región;

Reconociendo que el IESALC/UNESCO tiene entre sus objetivos incentivar la realización regular de conferencias y reuniones sobre la enseñanza superior en la región, facilitando la reflexión y la cooperación entre instituciones de educación superior, en apoyo a la preparación e implementación de acciones que apunten a la modernización mismas;

Considerando que el IESALC/UNESCO tiene entre sus objetivos apoyar la realización de eventos académicos organizados por organismos nacionales representativos de instituciones de educación superior de la región, enviando especialistas en aspectos específicos de la educación superior;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Considerando que el Grupo Coimbra es una asociación de dirigentes de Universidades de alto nivel internacional que tiene por objetivo promover la internacionalización de las instituciones dirigidas por sus asociados, mediante actividades académicas, científicas y culturales, promover la cooperación multilateral, mediante alianzas con redes y asociaciones de educación superior, organismos internacionales, instituciones gubernamentales, nacionales e internacionales y cualquiera otras instituciones que puedan contribuir para o proceso de internacionalización de las universidades;

Reconociendo que el GCUB tiene por objetivo organizar coloquios y seminarios nacionales e internacionales, cabiendo la posibilidad de realizarlos en cualquier país, siempre y cuando sea respetada la legislación nacional correspondiente;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

## ARTICULO I OBJETIVOS

1.1 El objetivo de este Acuerdo es establecer un marco jurídico *inter pares* con base en el cual las Partes deberán promover y fortalecer la educación y el desarrollo humano en la región de América Latina y el Caribe, mediante:

- Promoción de alianzas estratégicas para fortalecer la educación, la cultura y el desarrollo humano en América Latina y el Caribe;
- Creación, promoción, gestión y desarrollo de iniciativas que den a los individuos de la América Latina y el Caribe la posibilidad de capacitarse, enseñar, investigar y beneficiarse de la movilidad académica;
- Desarrollo de modalidades de enseñanza y aprendizaje a la distancia, mediante tecnologías de información, particularmente para poblaciones de escasos recursos financieros y comunidades rurales;
- Realización de acciones conjuntas para la promoción de eventos científicos en América Latina y el Caribe que redunden en beneficio de la Academia latinoamericana y caribeña;
- Cooperación en todos los dominios de investigación, innovación y desarrollo de la enseñanza con vinculación a la educación superior;
- Favorecimiento de la movilidad profesoral y estudiantil orientada a mejoras en la cualificación y el desarrollo de la excelencia en las instituciones de educación superior de la región;
- Cualquier otra actividad de cooperación que las Partes convengan.



## ARTICULO II INFORMACIÓN E COOPERACIÓN

- 2.1 Las Partes intercambiarán recíprocamente informaciones acerca de las actividades de interés mutuo, y mantendrán una estrecha colaboración en relación con asuntos de interés común. Además, las Partes establecerán vínculos especiales para crear, coordinar, y llevar a cabo actividades conjuntas.
- 2.2 Las Partes mantendrán actualizado un banco de datos para el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo de cooperación.

## ARTICULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

- 3.1 Las Partes podrán, en virtud de lo acordado en este Acuerdo, llevar a cabo proyectos de colaboración específicos en áreas de interés mutuo. Estos proyectos deberán describir con precisión las actividades que serán desarrolladas, los cronogramas de trabajo, el perfil y el número de personas involucradas, los recursos necesarios, la participación económica, los derechos de propiedad intelectual, los mecanismos de coordinación y evaluación de los proyectos, así como también de todos los datos básicos y documentos relacionados que expliciten los fines y alcances del Programa específico.

## ARTICULO IV COORDINACION Y NOTIFICACIONES

- 4.1 El punto focal de IESALC/UNESCO responsable por la coordinación de las actividades previstas en este Acuerdo es el Dr. Pedro Henríquez Guajardo. Las notificaciones y comunicaciones al Coordinador deberán ser enviadas a la siguiente dirección, fax o correo electrónico:

**UNESCO/IESALC**

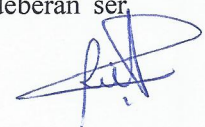
Edificio Asovincar, 1062-A. Av. Los Chorros c/c Calle Acueducto, Altos de Sebuacán, Caracas, Venezuela

Teléfono: 58+212+2861020

Fax: 58+212+286.03.26

Correo electrónico: [phenriquez@unesco.org.ve](mailto:phenriquez@unesco.org.ve)

- 4.2 El punto focal del GCUB responsable por la coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo es la Profesora Dra. Rossana Valéria de Souza e Silva, Directora Ejecutiva. Las notificaciones y comunicaciones a la Coordinadora deberán ser enviadas a la siguiente dirección, fax o correo electrónico:



### **Grupo Coimbra de Universidades Brasileiras**

Campus Universitário Darcy Ribeiro, UnB – Universidade de Brasília PMU –  
Pavilhão Multiuso 1, Bloco C, Sala CT 04/1, Asa Norte – Caixa Postal 2393  
CEP: 70.842-970. Brasília – DF - Brasil  
Teléfono y Fax: (+ 55 61) 3321-2330  
Correo Electrónico: [rossanavsilva@gmail.com](mailto:rossanavsilva@gmail.com); [secretaria@grupocoimbra.org.br](mailto:secretaria@grupocoimbra.org.br),  
[coordenacao@grupocoimbra.org.br](mailto:coordenacao@grupocoimbra.org.br)

- 4.3 Todas las comunicaciones y notificaciones resultantes de este Acuerdo sólo serán válidas si son enviadas por correo, por fax o por correo electrónico, y van dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2. Las comunicaciones y notificaciones transmitidas por correo electrónico sólo serán válidas cuando sean enviadas directamente desde la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes, y dirigidas a la dirección electrónica indicada del Coordinador de la otra parte.
- 4.4 En el caso de que una de las partes modifique al responsable de la coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, ésta deberá notificar a la otra Parte, por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la materialización del cambio, el nombre del nuevo Coordinador designado, su dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

### **ARTICULO V PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

- 5.1 Ninguna de las cláusulas previstas en este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que gozan los órganos políticos del IESALC/UNESCO, así como su personal y sus bienes, conforme a los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional.

### **ARTICULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 6.1 Cualquier controversia que surja a raíz de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, o de los acuerdos complementarios, memorándums de entendimiento o intercambio de cartas será resuelta mediante negociación directa entre las Partes.

### **ARTICULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

- 7.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Por su parte, el IESALC/UNESCO en la medida de lo aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo V, y el GCUB se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción, y a respetar la legislación






brasileña. El incumplimiento de esta disposición será motivo suficiente para la terminación anticipada del presente Acuerdo.

- 7.2 Enmiendas al presente Acuerdo podrán ser introducidas por escrito, de común acuerdo entre las Partes, por los representantes debidamente autorizados. Los instrumentos de los que constan las enmiendas se unirán a dicho Acuerdo como anexos, del cual pasará a formar parte.
- 7.3 El presente Acuerdo será dado por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación previa de al menos 30 días, enviada por escrito a la otra Parte, sin necesidad de justificación. No obstante, el cese de este Acuerdo no afectará a los acuerdos complementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan firmado para la aplicación de programas, proyectos y / o actividades al amparo del artículo 3.1, y que estén debidamente financiados, los cuales continuarán en vigor por el plazo de su vigencia.
- 7.4 El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes autorizados por las Partes y tendrá un plazo de validez de cinco (5) años, renovado automáticamente si no hay manifestación expresa en contrario por cualesquiera de las Partes.

Los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos documentos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas indicados a continuación:

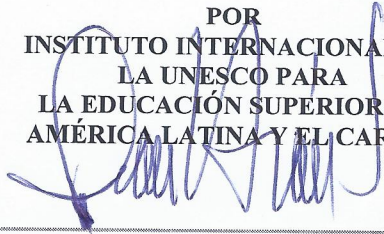
POR  
GRUPO COIMBRA DE  
UNIVERSIDADES BRASILEIRAS



Profesora Dra. Rossana Valéria de  
Souza e Silva  
Directora Ejecutiva  
Grupo Coimbra de Universidades  
Brasileiras

Fecha: 09/10/2018  
Caracas, Venezuela.

POR  
INSTITUTO INTERNACIONAL DE  
LA UNESCO PARA  
LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



Dr. Pedro Henríquez Guajardo  
Director  
Instituto Internacional para la Educación  
Superior en América Latina y el Caribe

Fecha: 09/10/2018